

CONTRATO N° 16/2015

NOSOTROS: JOSE MARIA SANDOVAL VASQUEZ, mayor de edad, licenciado en Ciencias de la Educación, de este domicilio, con Documento Único de Identidad

, actuando en calidad de Presidente y Representante Legal de la **CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, creada por Decreto Legislativo Número **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO** publicado en el Diario Oficial Número **CIENTO VEINTISEIS**, Tomo **TRESCIENTOS SIETE** de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento setenta mil quinientos noventa guión ciento cuatro guión cuatro, que en lo sucesivo se denominará "**LA CAJA**", por una parte y por otra; **ANIBAL AUGUSTO ELIAS REYES**, mayor de edad, Empresario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número

Número de Identificación Tributaria

ciento cuarenta y un mil ciento cincuenta y cinco guión cero cero uno

actuando como Presidente y Representante legal de la Sociedad **ELIAS & ASOCIADOS**, de este domicilio con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión uno siete uno cero ocho nueve guión uno cero seis guión cinco y Número de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y siete guión cero, que en lo sucesivo se denominará "**LASOCIEDAD CONTRATISTA**", convenimos en celebrar el presente contrato de "**SERVICIO DE AUDITORIA FINANCIERA PARA LA CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, AÑO 2015**", de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** La Sociedad Contratista prestará sus servicios de Auditoría Financiera Externa a La Caja, de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental, Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, Leyes y Regulaciones Aplicables a La Caja, con base

a los Principios y Normas del Sistema de Contabilidad Gubernamental, base de la preparación de los Estados Financieros de La Caja. Presentará su opinión o dictamen profesional correspondiente al ejercicio auditado. La Auditoría Financiera Externa se desarrollará del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL AUDITOR:** El Auditor tendrá las siguientes obligaciones: a) La Sociedad Contratista deberá tener una reunión inicial con la gerencia y con la administradora del contrato, en un plazo máximo de cinco días hábiles después de haberse formalizado el contrato, para conocer los enlaces del servicio; así como realizar los requerimientos de información y documentación solicitados; b) La Sociedad Contratista deberá presentar al Gerente, Auditor Interno y Jefa de la Unidad Financiera Institucional, el Plan de Trabajo y metodología de la Auditoría a realizar, en un plazo máximo de siete días hábiles después de haberse formalizado el presente instrumento; c) Evaluar el control interno de La Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación que comprende oficina central, así como también las quince agencias departamentales, el traslado físico de los Auditores a dichas agencias estará a cargo de La Sociedad Contratista; d) Ejecución de arqueo de fondos de las Agencias y de las Oficinas Centrales, se deberá realizar a la totalidad de los fondos, en el momento del tiempo de contratación y las veces que La Sociedad Contratista considere conveniente; e) Revisión de Control y emisión de recibos de ingresos de las Agencias y los auxiliares de agencia y Oficina Central; f) Auditar la ejecución presupuestaria y liquidación del Presupuesto del ejercicio auditado, y emitir el respectivo informe; g) Dictaminar sobre el cumplimiento de leyes, normas y reglamentos que rigen a la Caja; h) Informar al Consejo Directivo de irregularidades o infracciones que notare de La Caja, previa discusión con la Gerencia y las unidades involucradas; i) Efectuar Auditorías en base a las Normas de Auditoría Gubernamental y presentar las correspondientes cartas de Gerencia, de la auditoría efectuada para cada uno de los trimestres del año dos mil quince, previa discusión con la Gerencia y las Unidades involucradas, debiendo entregar los informes a más tardar treinta días calendario después de haber recibido los estados financieros por parte de la administradora del contrato; j) Presentar a la Gerencia, el Informe Borrador de la Auditoría anual de los Estados Financieros al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, treinta días calendario a partir de la fecha de haber recibido los documentos del cierre contable, para

discusión de las observaciones con las partes involucradas; K) la presentación del informe definitivo al Consejo Directivo de La Caja, según la fecha de notificación que la Gerencia le proporcione; l) La Sociedad Contratista deberá brindar Asesoría técnica - legal cuando sea solicitado por la administradora del contrato; m) La Sociedad Contratista deberá presentar dictamen resumido financiero, de control interno, ejecución presupuestaria y de cumplimiento legal, para ser presentado en la memoria de labores de La Caja. **TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA CAJA:** La Caja proveerá al personal designado por La Sociedad Contratista, la documentación completa y oportuna, así como toda la información que éste razonablemente requiera, para llevar a cabo su trabajo. **CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** La Sociedad Contratista se compromete a entregar a La Caja, informe a través de revisiones de acuerdo a los plazos relacionados en la cláusula segunda literal "i", correspondiente a cada período, este plazo podrá ser modificado a través de una solicitud por escrito de La Sociedad Contratista en la que se exponga los motivos de fuerza mayor o caso fortuito, los que serán comunicados por escrito por medio de la Administradora de Contrato, evaluados y resueltos por la gerencia de La Caja. **QUINTA:** Cualquier ampliación o aclaración a los informes presentados por la Sociedad Contratista que solicite La Caja, deberán ser presentados por aquella, dentro de los quince días en que se le haya solicitado la ampliación o aclaración, sin que esto signifique costo adicional para La Caja. **SEXTA: REMUNERACION POR LOS SERVICIOS:** Por los servicios a que se refiere el presente contrato, La Caja pagará la cantidad de **CUATRO MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4.600.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, e incluye el pago al personal técnico y auxiliar administrativo, así como costos directos misceláneos y sus correspondientes horas facturadas. **SEPTIMA: FORMADE PAGO DE HONORARIOS:** Se efectuarán cuatro pagos, cada uno por el veinticinco por ciento del monto contratado, después de realizada la auditoría de los estados financieros y remisión de los informes respectivos, de forma trimestral, debiendo entregar original y dos copias de los informes, factura de consumidor final y acta de recepción con firma de recibido a entera satisfacción por parte del proveedor y la administradora del contrato, otorgándose quedan para un plazo máximo de ocho días calendario. **OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL:** El personal que

contrate la Sociedad Contratista para la ejecución del trabajo, estará bajo su completa responsabilidad, tanto laboral como técnica, pero si por circunstancias ajenas a su voluntad y justificables, hubiesen cambios del personal propuesto en la oferta, se compromete a proporcionar personal con perfil similar, entregando a la Administradora del contrato, la documentación correspondiente, para la respectiva aprobación. **NOVENA:** El trabajo de auditoría objeto del presente contrato, no podrá ser delegado ni subcontratado. La inobservancia a lo estipulado en esta cláusula, dará derecho a La Caja, a rescindir este contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, La Sociedad Contratista se obliga a otorgar a favor de La Caja, Fianza de Fiel Cumplimiento con vigencia de trece meses, contados a partir de la vigencia de este instrumento, por la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS** dólares de los Estados Unidos América (**\$552.00**), esta garantía deberá ser presentada por La Sociedad Contratista, dentro de los ocho días hábiles subsiguientes a la fecha de la firma de este instrumento, la cual deberá ser emitida por Sociedades afianzadoras o aseguradoras, nacionales que se encuentren autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **DECIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, La Caja, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta con la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, debiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Sociedad Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La Caja, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato. En caso de haber dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las instrucciones a La Sociedad Contratista o documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **DECIMA SEGUNDA:** El presente contrato, entrará en vigencia a partir del día uno de enero y finalizará el treinta y uno de

diciembre del presente año. **DECIMA TERCERA:** Para el pago del compromiso contraído en la cláusula sexta del presente contrato, existe disponibilidad de fondos, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida con fecha veintiuno de mayo del presente año, por la licenciada Cecilia Beatriz Soriano Mendoza, Jefa de la Unidad Financiera de La Caja y licenciado Manuel de Jesús Navarro López, Jefe de Unidad de Presupuesto de La Caja. **DECIMA CUARTA: SE HACE CONSTAR:** Que el presente contrato se celebra en virtud de la transcripción de el acuerdo del punto cinco punto "b" punto trece, del acta número noventa y cinco de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Directivo de La Caja, a las ocho horas y treinta minutos del dieciocho de diciembre del año dos mil catorce, ratificado el veintitrés de diciembre del año dos mil catorce, por medio del cual autorizan al Director Presidente licenciado José María Sandoval Vásquez, a otorgar el presente instrumento, asimismo memorándum CMCD03/GM-087/2015 de fecha cinco de junio del corriente año, por medio del cual se adjudica a La Sociedad Contratista por parte de la Gerencia de La Caja, facultad otorgada en el mismo acuerdo antes relacionado. **DECIMA QUINTA: INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de La Sociedad Contratista, de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Sociedad Contratista, expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente Contrato las que serán impuestas por La Caja, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **DECIMA SEXTA: PLAZO DE RECLAMOS:** La Caja, podrá efectuar reclamos por escrito a La Sociedad Contratista, relativos a la prestación de los servicios objeto de este contrato, durante el período de vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato. **DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, La Caja emitirá la correspondiente resolución modificativa, la que debe ser firmada por La Caja y por La Sociedad Contratista. **DECIMA OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, La Sociedad Contratista, previa justificación y entrega de los documentos probatorios, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de La Caja para otorgar tal prórroga, la misma se

concederá por medio de resolución razonada y formará parte integrante del presente contrato, debiendo prorrogar el plazo de la garantía, según el caso.

DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a lo establecido en el TÍTULO VIII "SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS" de la LACAP.

VIGESIMA: TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente Contrato, siempre que no concorra una causa de terminación imputable a La Sociedad Contratista, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor a ocho días hábiles de notificada tal resolución.

VIGESIMA PRIMERA: PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en caso de prorrogarse, se deberá modificar el plazo y el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la que deberá ser presentada dentro de los ocho días hábiles siguientes posteriores a la legalización de la resolución emitida por La Caja.

VIGESIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, La Caja se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta con la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, debiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Sociedad Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La Caja, las cuales le serán comunicadas por medio de los Administradores del Contrato. En caso de haber dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las instrucciones a La Sociedad Contratista o documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato.

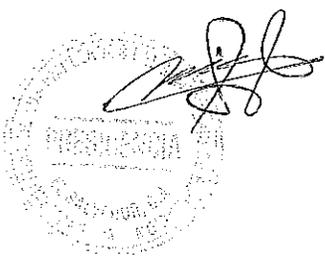
VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a

la ejecución de este Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a cualquiera de los medios señalados para recibir notificaciones y para cuyos efectos las partes señalan los siguientes: Para Oficina Central de La Caja: Con Cecilia Beatriz Soriano Mendoza, Jefa de la Unidad Financiera Institucional, Boulevard doctor Héctor Silva, Calle Guadalupe número ciento cincuenta y seis, Colonia Médica, Ciudad y departamento de San Salvador, correo electrónico cecilia_soriano@cajamed.gob.sv, teléfono fijo 21324125. Para la Sociedad Contratista: Ana María Cárcamo Chávez, cincuenta y siete avenida norte, Condominio Miramonte Local cinco guión "b", Colonia Miramontes, Ciudad y departamento de San Salvador, teléfonos: 2261-1531, 2260-5268, correos electrónicos: acarcamo@elias.com.sv o gerencia@elias.com.sv. VIGESIMA TERCERA: La Caja designa como administradora de contrato a la licenciada Cecilia Beatriz Soriano Mendoza, Jefa de la Unidad Financiera Institucional, quien de acuerdo a las condiciones pactadas, deberá: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o

servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la ley, el reglamento y el contrato. **VIGESIMA CUARTA:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Copia de la transcripción del punto de acta por medio del cual se aprueban los términos de referencia por libre gestión; **b)** Términos de Referencia por Libre Gestión para Contratar Servicio de Auditoría; **c)** Copia de la transcripción del punto cinco punto "b" punto trece, del acta número noventa y cinco de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Directivo de La Caja, a las ocho horas y treinta minutos del dieciocho de diciembre del año dos mil catorce, ratificado el veintitrés de diciembre del año dos mil catorce, por medio del cual autorizan al Director Presidente licenciado José María Sandoval Vásquez, a otorgar el presente instrumento, asimismo memorándum CMCD03/GM-087/2015 de fecha cinco de junio del corriente año, por medio del cual se adjudica a La Sociedad Contratista por parte de la Gerencia de La Caja, facultad otorgada en el mismo acuerdo antes relacionado.; **d)** Oferta Técnica y económica de Servicio de Auditoría Financiera Externa de LA Sociedad Contratista; **e)** Constancia de Disponibilidad de Fondos, en original; **f)** Copia del Documento Único de Identidad del Presidente y Representante Legal, debidamente certificada; **g)** **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Colectiva de Capital Fijo, cuya razón social fue "SOL,MORAN Y ASOCIADOS, ante el notario Jorge Antonio Giammattei Avilés, a las siete horas del diecisiete de octubre del año mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número veintidós del libro seiscientos noventa y uno de Registro de Sociedades; **h)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto "SOL,MORAN Y ASOCIADOS" a "SOL,ELIAS Y ASOCIADOS", ante el notario Rene Quiñonez Quezada, a las once horas y quince minutos del veintidós de enero del año mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el Registro de Comercio al número veintiuno del libro mil cien de Registro de Sociedades; **i)** Copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública de Cambio de denominación, aumento de capital fijo, elección de junta directiva e incorporación integra del texto del pacto social de la

sociedad Sol, Elías y Asociados, que en lo sucesivo se denominará Elías & Asociados, ante el notario Bernardo Rauda Murcia, a las quince horas del veinticinco de noviembre del año dos mil nueve, inscrita al número diecinueve del libro dos mil quinientos dos del libro de sociedades, el diecisiete de diciembre del año dos mil nueve;

j) Copia certificada de la Protocolización de Acta de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Socios ante el notario Carlos Escalante hijo, el diecisiete de febrero del año dos mil diez, en la que consta la existencia de la Escritura Pública de Protocolización de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Socios, otorgada ante el notario antes relacionado el diecisiete de febrero del año dos mil diez, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número setenta y seis del libro dos mil quinientos veinticinco del Registro de Sociedades, por medio del cual unánimemente los socios eligieron la Primera Junta Directiva de la sociedad contratista, por el periodo de cinco años a partir a partir del tres de marzo del año dos mil diez hasta el veintinueve de abril del año dos mil quince, así: Presidente licenciado Aníbal Augusto Elías Reyes, Secretaria licenciada Ana María Guadalupe Cárcamo Chávez; Suplentes licenciada Dinora Esmeralda Henríquez Violante y Jonathan Isaac López Elías; k) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad Elías & Asociados, inscrita en el Registro de comercio al número cuarenta y cinco del libro tres mil cuatrocientos, del Registro de Sociedades, con fecha quince de abril del año dos mil quince, debidamente certificada. l) Copia Certificada de la tarjeta de Identificación Tributaria de la Sociedad Contratista; m) Copia certificada de la tarjeta del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios de la Sociedad Contratista; n) Solvencia Municipal, en original; ñ) Solvencia de Impuestos Internos, en original; o) Solvencia del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, original, Jefe Sección Administración de Cuentas por Cobrar; p) Solvencias de las Administradoras de Fondos de Pensiones **AFP CONFIA, AFP CRECER e IPSFA**, Unidad de Pensiones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social. **EN FE DE LO CUAL** firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil quince.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



9
[Handwritten signature]



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del dieciocho de junio del año dos mil quince. Ante mí, **FRANCISCO ALFONSO OLMEDO TORRES**, Notario de este domicilio, comparecen por una parte, el Licenciado **JOSE MARIA SANDOVAL VASQUEZ**, quien firma:

" , de cincuenta y ocho años de edad, licenciado en Ciencias de la Educación, del domicilio de _____, departamento de San Salvador, persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad número

quien actúa en calidad de Presidente y Representante Legal de la **CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, en adelante denominada "**LA CAJA**", cuya personería jurídica más adelante relacionaré, y por otra, el licenciado **ANIBAL AUGUSTO ELIAS REYES**, quien firma _____, de cincuenta y nueve años edad, Empresario, a quien no conozco pero lo identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número

_____ actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad "**ELIAS & ASOCIADOS**"; de este domicilio con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión uno siete uno cero ocho nueve guión uno cero seis guión cinco y Número de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y siete guión cero, cuya personería relacionaré al final de éste instrumento, **Y ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que se leen como se han relacionado en su orden y que calzan el anterior documento suscrito en esta ciudad y fecha, así como también los conceptos contenidos en el mismo por medio del cual el primero denominado **LA CAJA**, y el segundo denominado **LA SOCIEDAD CONTRATISTA** han celebrado un contrato de "**SERVICIOS DE AUDITORIA FINANCIERA EXTERNA**", el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: La Sociedad Contratista prestará sus servicios de Auditoría Financiera Externa a La Caja, de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental, Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, Normas



Técnicas de Control Interno Especificas de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, Leyes y Regulaciones Aplicables a La Caja, con base a los Principios y Normas del Sistema de Contabilidad Gubernamental, base de la preparación de los Estados Financieros de La Caja. Presentará su opinión o dictamen profesional correspondiente al ejercicio auditado. La Auditoría Financiera Externa se desarrollará del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DELAUDITOR:** El Auditor tendrá las siguientes obligaciones: a) La Sociedad Contratista deberá tener una reunión inicial con la gerencia y con la administradora del contrato, en un plazo máximo de cinco días hábiles después de haberse formalizado el contrato, para conocer los enlaces del servicio; así como realizar los requerimientos de información y documentación solicitados; b) La Sociedad Contratista deberá presentar al Gerente, Auditor Interno y Jefa de la Unidad Financiera Institucional, el Plan de Trabajo y metodología de la Auditoría a realizar, en un plazo máximo de siete días hábiles después de haberse formalizado el presente instrumento; c) Evaluar el control interno de La Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación que comprende oficina central, así como también las quince agencias departamentales, el traslado físico de los Auditores a dichas agencias estará a cargo de La Sociedad Contratista; d) Ejecución de arqueo de fondos de las Agencias y de la Oficinas Centrales, se deberá realizar a la totalidad de los fondos, en el momento del tiempo de contratación y las veces que La Sociedad Contratista considere conveniente; e) Revisión de Control y emisión de recibos de ingresos de las Agencias y los auxiliares de agencia y Oficina Central; f) Auditar la ejecución presupuestaria y liquidación del Presupuesto del ejercicio auditado, y emitir el respectivo informe; g) Dictaminar sobre el cumplimiento de leyes, normas y reglamentos que rigen a la Caja; h) Informar al Consejo Directivo de irregularidades o infracciones que notare de La Caja, previa discusión con la Gerencia y las unidades involucradas; i) Efectuar Auditorías en base a las Normas de Auditoría Gubernamental y presentar las correspondientes cartas de Gerencia, de la auditoría efectuada para cada uno de los trimestres del año dos mil quince, previa

discusión con la Gerencia y las Unidades involucradas, debiendo entregar los informes a más tardar treinta días calendario después de haber recibido los estados financieros por parte de la administradora del contrato; j) Presentar a la Gerencia, el Informe Borrador de la Auditoría anual de los Estados Financieros al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, treinta días calendario a partir de la fecha de haber recibido los documentos del cierre contable, para discusión de las observaciones con las partes involucradas; K) la presentación del informe definitivo al Consejo Directivo de La Caja, según la fecha de notificación que la Gerencia le proporcione; l) La Sociedad Contratista deberá brindar Asesoría técnica - legal cuando sea solicitado por la administradora del contrato; m) La Sociedad Contratista deberá presentar dictamen resumido financiero, de control interno, ejecución presupuestaria y de cumplimiento legal, para ser presentado en la memoria de labores de La Caja. **TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA CAJA:** La Caja proveerá al personal designado por La Sociedad Contratista, la documentación completa y oportuna, así como toda la información que éste razonablemente requiera, para llevar a cabo su trabajo. **CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** La Sociedad Contratista se compromete a entregar a La Caja, informe a través de revisiones de acuerdo a los plazos relacionados en la cláusula segunda literal "i", correspondiente a cada período, este plazo podrá ser modificado a través de una solicitud por escrito de La Sociedad Contratista en la que se exponga los motivos de fuerza mayor o caso fortuito, los que serán comunicados por escrito por medio de la Administradora de Contrato, evaluados y resueltos por la gerencia de La Caja. **QUINTA:** Cualquier ampliación o aclaración a los informes presentados por la Sociedad Contratista que solicite La Caja, deberán ser presentados por aquella, dentro de los quince días en que se le haya solicitado la ampliación o aclaración, sin que esto signifique costo adicional para La Caja. **SEXTA: REMUNERACION POR LOS SERVICIOS:** Por los servicios a que se refiere el presente contrato, La Caja pagará la cantidad de **CUATRO MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4.600.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, e



incluye el pago al personal técnico y auxiliar administrativo, así como costos directos misceláneos y sus correspondientes horas facturadas.

SEPTIMA: FORMADE PAGO DE HONORARIOS: Se efectuarán cuatro pagos, cada uno por el veinticinco por ciento del monto contratado, después de realizada la auditoría de los estados financieros y remisión de los informes respectivos, de forma trimestral, debiendo entregar original y dos copias de los informes, factura de consumidor final y acta de recepción con firma de recibido a entera satisfacción por parte del proveedor y la administradora del contrato, otorgándosele para un plazo máximo de ocho días calendario.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL: El personal que contrate la Sociedad Contratista para la ejecución del trabajo, estará bajo su completa responsabilidad, tanto laboral como técnica, pero si por circunstancias ajenas a su voluntad y justificables, hubiesen cambios del personal propuesto en la oferta, se compromete a proporcionar personal con perfil similar, entregando a la Administradora del contrato, la documentación correspondiente, para la respectiva aprobación.

NOVENA: El trabajo de auditoría objeto del presente contrato, no podrá ser delegado ni subcontratado. La inobservancia a lo estipulado en esta cláusula, dará derecho a La Caja, a rescindir este contrato sin responsabilidad de su parte.

DECIMA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, La Sociedad Contratista se obliga a otorgar a favor de La Caja, Fianza de Fiel Cumplimiento con vigencia de trece meses, contados a partir de la vigencia de este instrumento, por la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS** dólares de los Estados Unidos América (**\$552.00**), esta garantía deberá ser presentada por La Sociedad Contratista, dentro de los ocho días hábiles subsiguientes a la fecha de la firma de este instrumento, la cual deberá ser emitida por Sociedades afianzadoras o aseguradoras, nacionales que se encuentren autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

DECIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, La Caja, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la

Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta con la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, debiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Sociedad Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La Caja, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato. En caso de haber dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las instrucciones a La Sociedad Contratista o documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **DECIMA SEGUNDA:** El presente contrato, entrará en vigencia a partir del día uno de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre del presente año. **DECIMA TERCERA:** Para el pago del compromiso contraído en la cláusula sexta del presente contrato, existe disponibilidad de fondos, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida con fecha veintiuno de mayo del presente año, por la licenciada Cecilia Beatriz Soriano Mendoza, Jefa de la Unidad Financiera de La Caja y licenciado Manuel de Jesús Navarro López, Jefe de Unidad de Presupuesto de La Caja. **DECIMA CUARTA: SE HACE CONSTAR:** Que el presente contrato se celebra en virtud de la transcripción de el acuerdo del punto cinco punto "b" punto trece, del acta número noventa y cinco de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Directivo de La Caja, a las ocho horas y treinta minutos del dieciocho de diciembre del año dos mil catorce, ratificado el veintitrés de diciembre del año dos mil catorce, por medio del cual autorizan al Director Presidente licenciado José María Sandoval Vásquez, a otorgar el presente instrumento, asimismo memorandum CMCD03/GM-087/2015 de fecha cinco de junio del corriente año, por medio del cual se adjudica a La Sociedad Contratista por parte de la Gerencia de La Caja, facultad otorgada en el mismo acuerdo antes relacionado. **DECIMA QUINTA: INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de La Sociedad Contratista, de las



obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Sociedad Contratista, expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente Contrato las que serán impuestas por La Caja, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **DECIMA SEXTA: PLAZO DE RECLAMOS:** La Caja, podrá efectuar reclamos por escrito a La Sociedad Contratista, relativos a la prestación de los servicios objeto de este contrato, durante el período de vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato. **DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, La Caja emitirá la correspondiente resolución modificativa, la que debe ser firmada por La Caja y por La Sociedad Contratista. **DECIMA OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, La Sociedad Contratista, previa justificación y entrega de los documentos probatorios, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de La Caja para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada y formará parte integrante del presente contrato, debiendo prorrogar el plazo de la garantía, según el caso. **DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a lo establecido en el TÍTULO VIII "SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS" de la LACAP. **VIGESIMA: TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente Contrato, siempre que no concurra una causa de terminación imputable a La Sociedad Contratista, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor a ocho días hábiles de notificada tal resolución. **VIGESIMA PRIMERA: PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a

lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en caso de prorrogarse, se deberá modificar el plazo y el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la que deberá ser presentada dentro de los ocho días hábiles siguientes posteriores a la legalización de la resolución emitida por La Caja.

VIGESIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, La Caja se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta con la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, debiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Sociedad Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La Caja, las cuales le serán comunicadas por medio de los Administradores del Contrato. En caso de haber dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las instrucciones a La Sociedad Contratista o documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato.

VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a cualquiera de los medios señalados para recibir notificaciones y para cuyos efectos las partes señalan los siguientes: Para Oficina Central de La Caja: Con Cecilia Beatriz Soriano Mendoza, Jefa de la Unidad Financiera Institucional, Boulevard doctor Héctor Silva, Calle Guadalupe número ciento cincuenta y seis, Colonia Médica, Ciudad y departamento de San Salvador, correo electrónico cecilia_soriano@cajamed.gob.sv, teléfono fijo 21324125. Para la Sociedad Contratista: Ana María Cárcamo Chávez, cincuenta y siete avenida norte, Condominio Miramonte Local cinco guión "b", Colonia Miramontes, Ciudad y departamento de San Salvador, teléfonos: 2261-1531, 2260-5268, correos electrónicos: acarcamo@elias.com.sv

009



o gerencia@elias.com.sv. **VIGESIMA TERCERA:** La Caja designa como administradora de contrato a la licenciada Cecilia Beatriz Soriano Mendoza, Jefa de la Unidad Financiera Institucional, quien de acuerdo a las condiciones pactadas, deberá: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la ley, el reglamento y el contrato. **VIGESIMA CUARTA:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes

documentos: **a)** Copia de la transcripción del punto de acta por medio del cual se aprueban los términos de referencia por libre gestión; **b)** Términos de Referencia por Libre Gestión para Contratar Servicio de Auditoría; **c)** Copia de la transcripción del punto cinco punto “b” punto trece, del acta número noventa y cinco de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Directivo de La Caja, a las ocho horas y treinta minutos del dieciocho de diciembre del año dos mil catorce, ratificado el veintitrés de diciembre del año dos mil catorce, por medio del cual autorizan al Director Presidente licenciado José María Sandoval Vásquez, a otorgar el presente instrumento, asimismo memorándum CMCD03/GM-087/2015 de fecha cinco de junio del corriente año, por medio del cual se adjudica a La Sociedad Contratista por parte de la Gerencia de La Caja, facultad otorgada en el mismo acuerdo antes relacionado.; **d)** Oferta Técnica y económica de Servicio de Auditoría Financiera Externa de La Sociedad Contratista; **e)** Constancia de Disponibilidad de Fondos, en original; **f)** Copia del Documento Único de Identidad del Presidente y Representante Legal, debidamente certificada; **g)a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Colectiva de Capital Fijo, cuya razón social fue “SOL,MORAN Y ASOCIADOS, ante el notario Jorge Antonio Giammattei Aviles, a las siete horas del diecisiete de octubre del año mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número veintidós del libro seiscientos noventa y uno de Registro de Sociedades; **h)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto “SOL,MORAN Y ASOCIADOS” a “SOL,ELIAS Y ASOCIADOS”, ante el notario Rene Quiñonez Quezada, a las once horas y quince minutos del veintidós de enero del año mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el Registro de Comercio al número veintiuno del libro mil cien de Registro de Sociedades; **i)** Copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública de Cambio de denominación, aumento de capital fijo, elección de junta directiva e incorporación integra del texto del pacto social de la sociedad Sol, Elías y Asociados, que en lo sucesivo se denominará Elías & Asociados, ante el notario Bernardo Rauda Murcia, a las quince horas del veinticinco de noviembre del año dos mil nueve, inscrita al número diecinueve del libro dos mil quinientos dos del libro



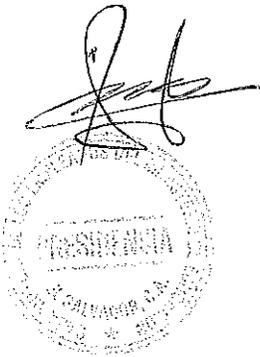
de sociedades, el diecisiete de diciembre del año dos mil nueve;

j) Copia certificada de la Protocolización de Acta de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Socios ante el notario Carlos Escalante hijo, el diecisiete de febrero del año dos mil diez, en la que consta la existencia de la Escritura Pública de Protocolización de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Socios, otorgada ante el notario antes relacionado el diecisiete de febrero del año dos mil diez, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número setenta y seis del libro dos mil quinientos veinticinco del Registro de Sociedades, por medio del cual unánimemente los socios eligieron la Primera Junta Directiva de la sociedad contratista, por el periodo de cinco años a partir a partir del tres de marzo del año dos mil diez hasta el veintinueve de abril del año dos mil quince, así: Presidente licenciado Aníbal Augusto Elías Reyes, Secretaria licenciada Ana María Guadalupe Cárcamo Chávez; Suplentes licenciada Dinora Esmeralda Henríquez Violante y Jonathan Isaac López Elías; k) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad Elías & Asociados, inscrita en el Registro de comercio al número cuarenta y cinco del libro tres mil cuatrocientos, del Registro de Sociedades, con fecha quince de abril del año dos mil quince, debidamente certificada; l) Copia Certificada de la tarjeta de Identificación Tributaria de la Sociedad Contratista; m) Copia certificada de la tarjeta del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios de la Sociedad Contratista; n) Solvencia Municipal, en original; ñ) Solvencia de Impuestos Internos, en original; o) Solvencia del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, original, Jefe Sección Administración de Cuentas por Cobrar; p) Solvencias de las Administradoras de Fondos de Pensiones **AFP CONFIA, AFP CRECER e IPSFA**, Unidad de Pensiones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social. Yo el suscrito notario **DOY FE: l) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el licenciado José María Sandoval Vásquez, por haber tenido a la vista: a) El Diario Oficial número CIENTO VEINTISÉIS, Tomo TRESCIENTOS SIETE de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa, que contiene la publicación de la Ley de La Caja, aprobada por Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO de fecha diecisiete**

de mayo del mismo año, de la que consta: Que La Caja será dirigida y administrada por el Consejo Directivo y la Gerencia; que el Consejo Directivo está integrado por nueve directores propietarios, uno de los cuales será el Presidente, quien durará en sus funciones un período de dos años y será nombrado por el Presidente de la República; que el Director Propietario nombrado por el Presidente de la República, es el Presidente del Consejo Directivo de La Caja y tiene la representación legal de la misma, teniendo facultades para celebrar actos como el presente; **b)** El Diario Oficial Número **CIENTO OCHO**, Tomo **CUATROCIENTOS SIETE** de fecha dieciséis de junio del año dos mil quince, que contiene el Acuerdo Ejecutivo Número **TRESCIENTOS DIECISIETE** de fecha doce de junio del año dos mil quince por medio del cual el Presidente de la República, Profesor Salvador Sanchez Cerén, nombró al licenciado José María Sandoval Vásquez, como Director Presidente del Consejo Directivo de La Caja, para un período de dos años, contados a partir del doce de junio del corriente año. **c)** Transcripción del punto cinco punto "b" punto trece del acta número noventa y cinco de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Directivo de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, a las ocho horas del dieciocho de diciembre del año dos mil catorce ratificado el veintitrés de diciembre del año dos mil catorce, por medio del cual acordaron autorizar al licenciado José María Sandoval Vásquez, a comparecer a otorgar el presente contrato. y **II)** Que es legítima y suficiente la personería con que actúa Aníbal Augusto Elías Reyes, por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Colectiva de Capital Fijo, cuya razón social fue "SOL, MORAN Y ASOCIADOS, ante el notario Jorge Antonio Giammattei Aviles, a las siete horas del diecisiete de octubre del año mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número veintidós del libro seiscientos noventa y uno de Registro de Sociedades; **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto "SOL, MORAN Y ASOCIADOS" a "SOL, ELIAS Y ASOCIADOS", ante el notario Rene Quiñonez Quezada, a las once horas y quince minutos del veintidós de enero del año mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el Registro de Comercio al número veintiuno

del libro mil cien de Registro de Sociedades; c)Copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública de Cambio de denominación, aumento de capital fijo, elección de junta directiva e incorporación integra del texto del pacto social de la sociedad Sol, Elías y Asociados, que en lo sucesivo se denominará Elías & Asociados, ante el notario Bernardo Rauda Murcia, a las quince horas del veinticinco de noviembre del año dos mil nueve, inscrita al número diecinueve del libro dos mil quinientos dos del libro de sociedades, el diecisiete de diciembre del año dos mil nueve;d)Copia certificada de la Protocolización de Acta de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Socios ante el notario Carlos Escalante hijo, el diecisiete de febrero del año dos mil diez, en la que consta la existencia de la Escritura Pública de Protocolización de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Socios, otorgada ante el notario antes relacionado el diecisiete de febrero del año dos mil diez, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número setenta y seis del libro dos mil quinientos veinticinco del Registro de Sociedades, por medio del cual unánimemente los socios eligieron la Primera Junta Directiva de la sociedad contratista, por el periodo de cinco años a partir a partir del tres de marzo del año dos mil diez hasta el veintinueve de abril del año dos mil quince, así: Presidente licenciado Aníbal Augusto Elías Reyes, Secretaria licenciada Ana María Guadalupe Cárcamo Chávez; Suplentes licenciada Dinora Esmeralda Henríquez Violante y Jonathan Isaac López Elías; e) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad Elías & Asociados, inscrita en el Registro de comercio al número cuarenta y cinco del libro tres mil cuatrocientos, del Registro de Sociedades, con fecha quince de abril del año dos mil quince, debidamente certificada. **HAGO CONSTAR:** a) Que el presente contrato ha sido autorizado por el Consejo Directivo de **LA CAJA**, por medio del punto cinco punto "b" punto trece, del acta número noventa y cinco, de sesión ordinaria, celebrada a las ocho horas del dieciocho de diciembre del año dos mil catorce, ratificado el veintitrés de diciembre del mismo año, asimismo memorándum CMCD03/GM-087/2015 de fecha cinco de junio del corriente año, por medio del cual se adjudica a La Sociedad Contratista por parte de la Gerencia de La

Caja, facultad otorgada en el mismo acuerdo antes relacionado. b) Que para el pago del contrato de Servicio de Auditoría Financiera Externa, existe disponibilidad de fondos, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida con fecha veintiuno de mayo del presente año, por la licenciada Cecilia Beatriz Soriano Mendoza, Jefa de la Unidad Financiera de La Caja y licenciado Manuel de Jesús Navarro López, Jefe de Unidad de Presupuesto de La Caja. Yo el suscrito notario, **DOY FE:** Que las firmas que calzan el anterior documentos son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los otórgantes y que también es **AUTENTICO** el instrumento que las contiene por haberme manifestado ambos otorgantes que reconocen como propios los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de siete hojas de papel y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, me manifiestan que está redactada conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



Elías & Asociados
Auditores Externos
El Salvador

Amos Enrique Euzvarra
08/07/15